**CONTRATO DE PERMUTA**

En {{1}}, a {{2}}

**REUNIDOS**

**Como "PRIMERA PARTE PERMUTANTE",**

{3}forEach {

(3\_1)radio {

(opA) {

(3\_1\_opA\_1)radio {

(opA) {

{{3\_1\_opA\_1\_opA\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opA\_2}}, con {{3\_1\_opA\_1\_opA\_3}} número {{3\_1\_opA\_1\_opA\_4}}, actuando en su propio nombre y representación.

}

(opB) {

{{3\_1\_opA\_1\_opB\_5}}, mayor de edad, con {{3\_1\_opA\_1\_opB\_6}}: {{3\_1\_opA\_1\_opB\_7}}, ~~quien actúa~~ en calidad de {{3\_1\_opA\_1\_opB\_8}}, acreditado según escritura pública y/o autorización pertinente y, ~~por tanto~~ y actuando en nombre y representación de {{3\_1\_opA\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{3\_1\_opA\_1\_opB\_2}} y {{3\_1\_opA\_1\_opB\_3}} número {{3\_1\_opA\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

(opB) {

{3\_1\_opB\_5}forEach {

{{3\_1\_opB\_5\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{3\_1\_opB\_5\_2}}, {{3\_1\_opB\_5\_3}} núm. {{3\_1\_opB\_5\_4}}, y en calidad de {{3\_1\_opB\_5\_5}}.

}

actuando en nombre y representación de: {{3\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{3\_1\_opB\_new1}} C.I.F/N.I.F número {{3\_1\_opB\_2}}, e inscrita en: {{3\_1\_opB\_3}} con la siguiente información: {{3\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

~~En adelante, la "~~**~~PARTE PERMUTANTE 1~~**~~".~~

**~~De otra parte,~~**

**Como "SEGUNDA PARTE PERMUTANTE",**

{4}forEach {

(4\_1)radio {

(opA) {

(4\_1\_opA\_1)radio {

(opA) {

{{4\_1\_opA\_1\_opA\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opA\_2}}, con {{4\_1\_opA\_1\_opA\_3}} número {{4\_1\_opA\_1\_opA\_4}}, actuando en su propio nombre y representación.

}

(opB) {

{{4\_1\_opA\_1\_opB\_5}}, mayor de edad, con {{4\_1\_opA\_1\_opB\_6}}: {{4\_1\_opA\_1\_opB\_7}}, quien actúa en calidad de {{4\_1\_opA\_1\_opB\_8}}, ~~en virtud de~~ acreditado según escritura pública y/o autorización pertinente y, por tanto, en nombre y representación de {{4\_1\_opA\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{4\_1\_opA\_1\_opB\_2}} y {{4\_1\_opA\_1\_opB\_3}} número {{4\_1\_opA\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

(opB) {

{4\_1\_opB\_5}forEach {

{{4\_1\_opB\_5\_1}}, mayor de edad, con domicilio en {{4\_1\_opB\_5\_2}}, {{4\_1\_opB\_5\_3}} núm. {{4\_1\_opB\_5\_4}}, y en calidad de {{4\_1\_opB\_5\_5}}.

}

actuando en nombre y representación de: {{4\_1\_opB\_1}}, con domicilio en {{4\_1\_opB\_new1}} C.I.F/N.I.F número {{4\_1\_opB\_2}}, e inscrita en: {{4\_1\_opB\_3}} con la siguiente información: {{3\_1\_opB\_4}}.

}

}

}

~~En adelante, la "~~**~~PARTE PERMUTANTE 2~~**~~".~~

~~La PARTE PERMUTANTE 1 y la PARTE PERMUTANTE 2 que, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para el otorgamiento del presente CONTRATO DE PERMUTA. En adelante, el "Contrato".~~

Tanto la PRIMERA PARTE PERMUTANTE como la SEGUNDA PARTE PERMUTANTE, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato, y reunidos en la fecha del encabezamiento del presente escrito, manifiestan haber acordado formalizar en este documento CONTRATO DE PERMUTA de los bienes que se especifican a continuación.

**EXPONEN**

(5)radio {

(opA) {

**I. Que ~~el Permutante 1~~ la PRIMERA PARTE PERMUTANTE es propietaria, en pleno dominio,** (5\_opA\_1)radio {

(opA) { **de la ~~siguiente~~ vivienda ~~situada~~ ubicada** }

(opB) {  del ~~siguiente~~ local comercial ~~situado~~ **ubicado** }

(opC) { , de la ~~siguiente~~ finca rústica ~~situada~~ **ubicada** }

(opD) { de la ~~siguiente~~ nave industrial ~~situada~~ **ubicada** }

(opE) { del ~~siguiente~~ terreno ~~situado~~ **ubicado** }

(opF) { del siguiente inmueble: {{5\_opA\_1\_opF\_1}} ~~situado~~ **ubicado** }

} **en l~~a siguiente dirección~~:** {{5\_opA\_2}}**,** (5\_opA\_3)radio { (opA) { **~~en virtud de~~ mediante escritura pública ~~otorgada~~ autorizada el** {{5\_opA\_3\_opA\_1}} **~~ante~~ por el Notario:** {{5\_opA\_3\_opA\_2}} **de:** {{5\_opA\_3\_opA\_3}}**, con ~~el~~ número de ~~su~~ protocolo** {{5\_opA\_3\_opA\_4}}} (opB) { ~~cuya adquisición no se formalizó en escritura pública~~ } }. **En adelante, el "Inmueble ~~Permutante 1~~ de la PRIMERA PARTE PERMUTANTE";**

(5\_opA\_4)radio {

(opA) {

**I. Que el Inmueble ~~Permutante 1~~ de la Primera Parte Permutante se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de** {{5\_opA\_4\_opA\_1}}**, al tomo** {{5\_opA\_4\_opA\_2}}**, folio** {{5\_opA\_4\_opA\_3}} **y hoja** {{5\_opA\_4\_opA\_4}}**, y con referencia catastral** {{5\_opA\_4\_opA\_5}}**;**

}

(opB) {

II. ~~Que el Inmueble Permutante 1 no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, siendo su referencia catastral~~ **Que el Inmueble de la Primera Parte Permutante tiene la siguiente referencia catastral** {{5\_opA\_4\_opB\_1}};

}

}

(5\_opA\_8)radio {

(opA) {

II. ~~A efectos de este contrato, el Inmueble Permutante 1 se valora en la cantidad total de~~  **Que el Inmueble ~~Permutante 1~~ de la Primera Parte Permutante suma la cantidad de**  {{5\_opA\_8\_opA\_1.toChara}} ({{5\_opA\_8\_opA\_1}} €);

}

(opB) {

}

}

}

(opB) {

**I. Que ~~el Permutante 1~~ la PRIMERA PARTE PERMUTANTE es propietaria, en pleno dominio,**

(5\_opB\_1)radio {

(opA) {

del ~~siguiente~~ vehículo a motor, {{5\_opB\_1\_opA\_1}}, marca {{5\_opB\_1\_opA\_2}}, modelo {{5\_opB\_1\_opA\_3}}, con matrícula número {{5\_opB\_1\_opA\_4}} y fecha de matriculación {{5\_opB\_1\_opA\_5}}.

}

(opB) {

de la ~~siguiente~~ embarcación {{5\_opB\_1\_opB\_1}}, con bandera ~~de nacionalidad~~ {{5\_opB\_1\_opB\_2}}, número de matrícula {{5\_opB\_1\_opB\_3}} y fecha de matriculación {{5\_opB\_1\_opB\_4}}.

}

(opC) {

de la ~~siguiente~~ aeronave: {{5\_opB\_1\_opC\_1}} del fabricante {{5\_opB\_1\_opC\_2}}, modelo {{5\_opB\_1\_opC\_3}}, con número de matrícula en el Registro de Aeronaves Civiles {{5\_opB\_1\_opC\_4}} y con fecha de fabricación {{5\_opB\_1\_opC\_5}}.

}

(opD) {

de la ~~siguiente~~ maquinaria de uso industrial: {{5\_opB\_1\_opD\_1}}, marca {{5\_opB\_1\_opD\_2}}, modelo {{5\_opB\_1\_opD\_3}} y con fecha de fabricación {{5\_opB\_1\_opD\_4}}.

}

(opE) {

del siguiente bien:

{{5\_opB\_1\_opE\_1}}

}

} En adelante, el "Bien Mueble **~~Permutante 1~~ de la PRIMERA PARTE PERMUTANTE";**

(5\_opB\_5)radio {

(opA) {

II. ~~A efectos de este contrato, el Bien Mueble Permutante 1 se valora en la cantidad total de~~ **Que el Bien Mueble de la Primera Parte Permutante suma la cantidad de** {{5\_opB\_5\_opA\_1.toChara}} ({{5\_opB\_5\_opA\_1}} €);

}

(opB) {

}

}

}

}

(6)radio {

(opA) {

**I. Que ~~el Permutante 2~~ la SEGUNDA PARTE PERMUTANTE es propietaria, en pleno dominio,** (6\_opA\_1)radio {

(opA) { **de la ~~siguiente~~ vivienda ~~situada~~ ubicada** }

(opB) {  del ~~siguiente~~ local comercial ~~situado~~ **ubicado** }

(opC) { , de la ~~siguiente~~ finca rústica ~~situada~~ **ubicada** }

(opD) { de la ~~siguiente~~ nave industrial ~~situada~~ **ubicada** }

(opE) { del ~~siguiente~~ terreno ~~situado~~ **ubicado** }

(opF) { del siguiente inmueble: {{6\_opA\_1\_opF\_1}} ~~situado~~ **ubicado** }

} **en l~~a siguiente dirección~~:** {{6\_opA\_2}}**,** (6\_opA\_3)radio { (opA) { **~~en virtud de~~ mediante escritura pública ~~otorgada~~ autorizada el** {{6\_opA\_3\_opA\_1}} **~~ante~~ por el Notario:** {{6\_opA\_3\_opA\_2}} **de:** {{6\_opA\_3\_opA\_3}}**, con ~~el~~ número de ~~su~~ protocolo** {{6\_opA\_3\_opA\_4}}} (opB) { ~~cuya adquisición no se formalizó en escritura pública~~ } }. **En adelante, el "Inmueble ~~Permutante 2~~ de la SEGUNDA PARTE PERMUTANTE";**

(6\_opA\_4)radio {

(opA) {

**I. Que el Inmueble ~~Permutante 2~~ de la Segunda Parte Permutante se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de** {{6\_opA\_4\_opA\_1}}**, al tomo** {{6\_opA\_4\_opA\_2}}**, folio** {{6\_opA\_4\_opA\_3}} **y hoja** {{6\_opA\_4\_opA\_4}}**, y con referencia catastral** {{6\_opA\_4\_opA\_5}}**;**

}

(opB) {

II. ~~Que el Inmueble Permutante 2 no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, siendo su referencia catastral~~ **Que el Inmueble de la Segunda Parte Permutante tiene la siguiente referencia catastral** {{6\_opA\_4\_opB\_1}};

}

}

(6\_opA\_8)radio {

(opA) {

II. ~~A efectos de este contrato, el Inmueble Permutante 2 se valora en la cantidad total de~~  **Que el Inmueble ~~Permutante 2~~ de la Segunda Parte Permutante suma la cantidad de**  {{6\_opA\_8\_opA\_1.toChara}} ({{6\_opA\_8\_opA\_1}} €);

}

(opB) {

}

}

}

(opB) {

**I. Que ~~el Permutante 2~~ la SEGUNDA PARTE PERMUTANTE es propietaria, en pleno dominio,**

(6\_opB\_1)radio {

(opA) {

del ~~siguiente~~ vehículo a motor, {{6\_opB\_1\_opA\_1}}, marca {{6\_opB\_1\_opA\_2}}, modelo {{6\_opB\_1\_opA\_3}}, con matrícula número {{6\_opB\_1\_opA\_4}} y fecha de matriculación {{6\_opB\_1\_opA\_5}}.

}

(opB) {

de la ~~siguiente~~ embarcación {{6\_opB\_1\_opB\_1}}, con bandera ~~de nacionalidad~~ {{6\_opB\_1\_opB\_2}}, número de matrícula {{6\_opB\_1\_opB\_3}} y fecha de matriculación {{6\_opB\_1\_opB\_4}}.

}

(opC) {

de la ~~siguiente~~ aeronave: {{6\_opB\_1\_opC\_1}} del fabricante {{6\_opB\_1\_opC\_2}}, modelo {{6\_opB\_1\_opC\_3}}, con número de matrícula en el Registro de Aeronaves Civiles {{6\_opB\_1\_opC\_4}} y con fecha de fabricación {{6\_opB\_1\_opC\_5}}.

}

(opD) {

de la ~~siguiente~~ maquinaria de uso industrial: {{6\_opB\_1\_opD\_1}}, marca {{6\_opB\_1\_opD\_2}}, modelo {{6\_opB\_1\_opD\_3}} y con fecha de fabricación {{6\_opB\_1\_opD\_4}}.

}

(opE) {

del siguiente bien:

{{6\_opB\_1\_opE\_1}}

}

} En adelante, el "Bien Mueble **~~Permutante 2~~ de la SEGUNDA PARTE PERMUTANTE";**

(6\_opB\_5)radio {

(opA) {

II. ~~A efectos de este contrato, el Bien Mueble Permutante 2 se valora en la cantidad total de~~ **Que el Bien Mueble de la Segunda Parte Permutante suma la cantidad de** {{6\_opB\_5\_opA\_1.toChara}} ({{6\_opB\_5\_opA\_1}} €);

}

(opB) {

}

}

}

}

**~~En adelante, el Bien~~** ~~(5)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Mueble } }~~ **~~Permutante 1 y el~~** ~~(6)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Mueble } }~~ **~~Permutante 2 se denominarán en su conjunto como los "Bienes".~~**

**V. ~~Que, en virtud de lo anterior, las Partes, libres y espontáneamente, desean realizar el intercambio del 100% de la propiedad de los Bienes entre las Partes, operación que las Partes desean formalizar a través del presente Contrato. En adelante, la "Permuta".~~ Que los aquí contratantes han decido enajenar el 100% de la propiedad de los Bienes entre las Partes mediante este Contrato**

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. Objeto ~~del contrato~~**

~~Las Partes se comprometen, mediante el presente Contrato, a realizar el intercambio de los Bienes descritos en el expositivo anterior entre las Partes~~. ~~De esta forma, el Permutante 1 se obliga a la transmisión y entrega del (5)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } Permutante 1 en favor del Permutante 2, y a su vez, el Permutante 2 se obliga a la transmisión y entrega del (6)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } Permutante 2 en favor del Permutante 1.~~

~~Siguiendo lo anterior, el Permutante 1 pasa a ser el propietario de pleno dominio del (5)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } Permutante 2, y viceversa, el Permutante 2 pasa a ser el propietario de pleno dominio del (5)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } Permutante 1.~~

La Primera Parte Permutante se obliga a hacer entrega en buen estado del (5)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } de la Primera Parte Permutante a la Segunta Parte Permutante que pasa a ser su propietaria de pleno dominio, e igualmente a la inversa, la Segunda Parte Permutante se obliga a hacer entrega en buen estado del (6)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } de la Segunda Parte Permutante a la Primera Parte Permutante que pasa a ser su propietaria de pleno dominio

(7)radio {

(opA) {

~~Por otro lado, dada la diferencia de valor entre los Bienes, el Permutante 1 se compromete al pago de una compensación económica en favor del Permutante 2 en concepto de precio derivado de la diferencia de valor de los Bienes, tal y como se describe en la Cláusula posterior.~~

Por ser el valor del (5)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } de la Primera Parte Permutante mayor que el (6)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } de la Segunda Parte Permutante, esta última parte entregará la diferencia de precio en dinero en tal y como se describe en la Cláusula posterior.

}

(opB) {

~~Por otro lado, dada la diferencia de valor entre los Bienes, el Permutante 2 se compromete al pago de una compensación económica en favor del Permutante 1 en concepto de precio derivado de la diferencia de valor de los Bienes, tal y como se describe en la Cláusula posterior.~~

Por ser el valor del (6)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } de la Segunda Parte Permutante mayor que el (5)radio { (opA) { Inmueble } (opB) { Bien Mueble } } de la Primera Parte Permutante, esta última parte entregará la diferencia de precio en dinero en tal y como se describe en la Cláusula posterior.

}

}

~~Por último, esta Permuta se realiza incluyendo todos los derechos, usos, servicios y obligaciones inherentes sobre los Bienes, cuyo conocimiento declaran expresamente las Partes.~~

**SEGUNDA. Precio de la Permuta** (7)radio { (opA) { **y forma de pago** } (opB) { **y forma de pago** } (opC) { } }

(7)radio {

(opA) {

~~Además del intercambio de los Bienes detallado en la Cláusula anterior, las Partes acuerdan que el Permutante 2 abone en favor del Permutante 1, en concepto de precio derivado de la diferencia de valor entre los Bienes, la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_€).~~

Como compensación ante la diferencia de valor entre los Bienes, la Segunda Parte Permutante entregará a la Primera Parte Permutante la cantidad de {{7\_opA\_1.tocharacter}} ({{7\_opA\_1}} €).

El pago del precio se realizará en la fecha recogida en el encabezado del presente Contrato mediante pago en efectivo en favor del Permutante 1.

}

(opB) {

~~Además del intercambio de los Bienes detallado en la Cláusula anterior, las Partes acuerdan que el Permutante 2 abone en favor del Permutante 1, en concepto de precio derivado de la diferencia de valor entre los Bienes, la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_€).~~

Como compensación ante la diferencia de valor entre los Bienes, la Primera Parte Permutante entregará a la Segunda Parte Permutante la cantidad de {{7\_opB\_1.tocharacter}} ({{7\_opB\_1}} €).

El pago del precio se realizará en la fecha recogida en el encabezado del presente Contrato mediante pago en efectivo en favor del Permutante 1.

}

(opC) {

~~Siguiendo lo dispuesto en el objeto del presente contrato, no se ha establecido una compensación económica en dinero por el intercambio de los Bienes entre las Partes~~. ~~De esta forma,~~ el precio de la Permuta será **100%** en especie, consistiendo únicamente ~~en la entrega del bien o cosa propiedad de pleno dominio del Permutante 1 en favor del Permutante 2, y viceversa.~~ en el intercambio de los bienes entre las partes.

}

}

**TERCERA. Representaciones y garantías**

A los efectos oportunos, las Partes declaran ~~y garantizan que tienen plena capacidad para la firma del presente Contrato, y~~ que los Bienes que los bienes que enajenan son de ~~son~~ su propiedad ~~de pleno dominio de las Partes.~~

(5)radio {

(opA) {

~~El Permutante 1 declara que el Inmueble Permutante 1:~~

La Primera Parte Permutante declara que el Inmueble que enajena:

(5\_opA\_5)radio {

(opA) {

- se encuentra sujeto ~~a cargas, gravámenes y afecciones, en concreto a~~ las siguientes cargas gravámenes o afecciones: {{5\_opA\_5\_opA\_1}}, ~~en favor de {{5\_opA\_5\_opA\_2}}~~;

}

(opB) {

- se encuentra libre de cualesquiera cargas, gravámenes y afecciones;

- que los préstamos e hipotecas que pudieran haber gravado el Inmueble ~~Permutante 1~~ se encuentran totalmente ~~cancelados~~;

}

}

(5\_opA\_6)radio {

(opA) {

- que está afecto a procesos de recalificación o modificación de parámetros de ordenación urbanística;

}

(opB) {

- que no está afecto a procesos de recalificación o modificación de parámetros de ordenación urbanística, y no es actualmente objeto de actuación, recalificación o cualquier otra contingencia de carácter urbanístico o administrativo; y,

}

}

(5\_opA\_7)radio {

(opA) {

-que el Inmueble ~~Permutante 1~~, o las obras cometidas en el mismo, no cumplen con toda la normativa urbanística que le fuera de aplicación.

}

(opB) {

-que tanto el Inmueble ~~Permutante 1~~, como las obras cometidas en el mismo, cumplen, y han cumplido, en todo momento, con toda la normativa urbanística que le fuera de aplicación..

}

}

} (opB) {

~~El Permutante 1 declara que el Bien Mueble Permutante 1:~~

La Primera Parte Permutante declara que el Bien Mueble que enajena:

(5\_opB\_2)radio {

(opA) {

- se encuentra sujeto a ~~cargas, gravámenes y afecciones, en concreto, a la siguiente:~~ las siguientes cargas, gravámenes o afecciones: {{5\_opB\_2\_opA\_1}}, ~~en favor de {{5\_opB\_2\_opA\_2}}, según se recoge en el Registro de Bienes Muebles correspondiente;~~

}

(opB) {

- se encuentra libre de cualesquiera cargas, gravámenes y afecciones;

- que los préstamos, reservas de dominio o prendas que pudieran haber gravado el Bien Mueble ~~Permutante 1~~ se encuentran totalmente cancelados;

}

}

(5\_opB\_3)radio {

(opA) {

- que ~~existen obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del Bien Mueble Permutante 1~~ existen impuestos pendientes de pago, en concreto, los siguientes: {{5\_opB\_3\_opA\_1}} ~~en la cantidad de {{5\_opB\_3\_opA\_1.toCharac}} ({{5\_opB\_3\_opA\_1}} €)~~; y,

}

(opB) {

~~- que no existe ninguna cantidad pendiente en impuestos y tasas derivadas de la propiedad del Bien Mueble Permutante 1; y,~~

- el Bien Mueble se encuentra al corriente de pago de impuestos; y,

}

}

(5\_opB\_4)radio {

(opA) {

- que no cumple con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos para su correcto uso y circulación en España, en concreto, debido a la siguiente causa: {{5\_opB\_4\_opA\_1}}.

}

(opB) {

- que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos para su correcto uso y circulación de acuerdo a la legislación española.

}

}

}

}

(6)radio {

(opA) {

~~El Permutante 2 declara que el Inmueble Permutante 1:~~

La Segunda Parte Permutante declara que el Inmueble que enajena:

(6\_opA\_5)radio {

(opA) {

- se encuentra sujeto ~~a cargas, gravámenes y afecciones, en concreto a~~ las siguientes cargas gravámenes o afecciones: {{6\_opA\_5\_opA\_1}}, ~~en favor de {{6\_opA\_5\_opA\_2}};~~

}

(opB) {

- se encuentra libre de cualesquiera cargas, gravámenes y afecciones;

- que los préstamos e hipotecas que pudieran haber gravado el Inmueble ~~Permutante 2~~ se encuentran totalmente ~~cancelados~~;

}

}

(6\_opA\_6)radio {

(opA) {

- que está afecto a procesos de recalificación o modificación de parámetros de ordenación urbanística;

}

(opB) {

- que no está afecto a procesos de recalificación o modificación de parámetros de ordenación urbanística, y no es actualmente objeto de actuación, recalificación o cualquier otra contingencia de carácter urbanístico o administrativo; y,

}

}

(6\_opA\_7)radio {

(opA) {

-que el Inmueble ~~Permutante 2,~~ o las obras cometidas en el mismo, no cumplen con toda la normativa urbanística que le fuera de aplicación.

}

(opB) {

-que tanto el Inmueble ~~Permutante 2~~, como las obras cometidas en el mismo, cumplen, y han cumplido, en todo momento, con toda la normativa urbanística que le fuera de aplicación..

}

}

} (opB) {

~~El Permutante 2 declara que el Bien Mueble Permutante 2:~~

La Segunda Parte Permutante declara que el Bien Mueble que enajena:

(6\_opB\_2)radio {

(opA) {

- se encuentra sujeto a ~~cargas, gravámenes y afecciones, en concreto, a la siguiente:~~ las siguientes cargas, gravámenes o afecciones: {{6\_opB\_2\_opA\_1}}, ~~en favor de {{6\_opB\_2\_opA\_2}}, según se recoge en el Registro de Bienes Muebles correspondiente;~~

}

(opB) {

- se encuentra libre de cualesquiera cargas, gravámenes y afecciones;

- que los préstamos, reservas de dominio o prendas que pudieran haber gravado el Bien Mueble ~~Permutante 1~~ se encuentran ~~totalmente~~ cancelados;

}

}

(6\_opB\_3)radio {

(opA) {

- que ~~existen obligaciones tributarias derivadas de la titularidad del Bien Mueble Permutante 2~~ existen impuestos pendientes de pago, en concreto, los siguientes: {{6\_opB\_3\_opA\_1}} ~~en la cantidad de {{6\_opB\_3\_opA\_1.toCharac}} ({{6\_opB\_3\_opA\_1}} €)~~; y,

}

(opB) {

~~- que no existe ninguna cantidad pendiente en impuestos y tasas derivadas de la propiedad del Bien Mueble Permutante 2; y,~~

- el Bien Mueble se encuentra al corriente de pago de impuestos; y,

}

}

(6\_opB\_4)radio {

(opA) {

- que no cumple con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos para su correcto uso y circulación en España, en concreto, debido a la siguiente causa: {{6\_opB\_4\_opA\_1}}.

}

(opB) {

- que cumple con todos los requisitos técnicos, legales y administrativos para su correcto uso y circulación de acuerdo a la legislación española.

}

}

}

}

~~En todo caso, la Permuta no perjudicará a terceros que tengan algún tipo de derecho sobre los Bienes objeto del presente Contrato, los cuales conservarán los derechos que les pertenecieran antes de realizarse la Permuta.~~

Aquellos terceros con algún derecho sobre los bienes no se verán perjudicados por la Permuta conservando dichos derechos una vez realizado el presente Contrato.

**CUARTA. Gastos e impuestos derivados de la Permuta**

~~Las Partes estarán obligadas a la liquidación y pago de todos los impuestos y tasas administrativas derivadas de la Permuta recogida en el objeto del presente Contrato. De esta forma,~~

Ambas partes están obligadas a todos los gastos y futuros trámites legales preceptivos que se deriven de este contrato. Así

(6)radio {

(opA) {

~~el Permutante 1 asumirá el pago de todos los gastos derivados de adquisición del Inmueble Permutante 1, incluyendo los gastos de notaría y los aranceles correspondientes del Registro de la Propiedad, entre otros.~~

la Primera Parte Permutante se hará cargo de los gastos de notaría, aranceles del Registro de la Propiedad y demás gastos consecuencia de la adquisición del Inmueble de la Segunda Parte Permutante

} (opB) {

~~el Permutante 1 asumirá el pago de todos los gastos derivados de adquisición del Bien Mueble Permutante 1, incluyendo las tasas de los registros administrativos, así como los gastos notariales y los aranceles del Registro de Bienes Muebles si aplicaran.~~

la Primera Parte Permutante se hará cargo de las tasas administrativas, gastos notariales, aranceles del Registro de Bienes Muebles si procediese y demás gastos consecuencia de la adquisición del Bien Mueble de la Segunda Parte Permutante

}

}

(5)radio {

(opA) {

~~mientras que el Permutante 2 asumirá el pago de todos los gastos derivados de adquisición del Inmueble Permutante 1, incluyendo los gastos de notaría y los aranceles correspondientes del Registro de la Propiedad, entre otros.~~

mientras que la Segunda Parte Permutante se hará cargo de los gastos de notaría, aranceles del Registro de la Propiedad y demás gastos consecuencia de la adquisición del Inmueble de la Primera Parte Permutante

} (opB) {

~~mientras que el Permutante 2 asumirá el pago de todos los gastos derivados de adquisición del Bien Mueble Permutante 1, incluyendo las tasas de los registros administrativos, así como los gastos notariales y los aranceles del Registro de Bienes Muebles si aplicaran.~~

mientras que la Segunda Parte Permutante se hará cargo de las tasas administrativas, gastos notariales, aranceles del Registro de Bienes Muebles si procediese y demás gastos consecuencia de la adquisición del Bien Mueble de la Primera Parte Permutante

}

}

**~~QUINTA. Entrega de los Bienes~~**

~~El Permutante 1 y el Permutante 2 se entregarán mutuamente la posesión sobre los Bienes en el momento de elevación a público de los acuerdos recogidos en el presente Contrato siguiendo lo dispuesto en la siguiente Cláusula.~~

~~Durante el periodo que transcurra desde la fecha indicada en el encabezado del presente Contrato hasta la fecha de elevación de los acuerdos recogidos en el mismo, tanto el Permutante 1 como el Permutante 2 se comprometen a no arrendar, gravar, hipotecar o realizar cualquier otro acto jurídico dispositivo sobre los Bienes.~~

~~Por último, las Partes se comprometen a realizar todas las actividades y a cumplir con todas las obligaciones legales necesarias, conforme a las más estrictas exigencias de la buena fe, para llevar a cabo la completa entrega de los Bienes y la consiguiente Permuta.~~

**SEXTA. Elevación a público del Contrato**

{if}( 5\_opA || 6\_opA) {

~~Dado que el presente Contrato incluye la transmisión de la propiedad de un bien inmueble entre las Partes, las mismas se obligan, siguiendo lo dispuesto en los artículos 1279 y 1280.1 del Código Civil, al otorgamiento de escritura pública en un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha recogida en el encabezamiento del presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no será óbice para el retraso en el cumplimiento del resto de obligaciones recogidas en el articulado del presente Contrato.~~

Acorde a lo estipulado en los artículos 1279 y 1280.1 del Código Civil, las partes quedan obligadas al otorgamiento de escritura pública en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha del encabezamiento del presente escrito, sin que esto impida el retraso en el resto de obligaciones establecidas en el presente Contrato.

} else {

~~Dado que el presente Contrato implica el intercambio de la propiedad de bienes muebles, las Partes podrán solicitar, mediante requerimiento fehaciente, el otorgamiento de escritura pública con los acuerdos recogidos en el Contrato.~~

~~En el caso de que una de las Partes solicite la elevación a público de este Contrato, la Partes eligirán por mutuo acuerdo el Notario o Notaria Público ante el cual se otorgará la escritura pública.~~

Ambas Partes podrán solicitar, mediante notificación fehaciente, otorgar escritura pública que recoja los acuerdos del presente Contrato. Si alguna de las partes solicita la elevación a Público del presente Contrato, por mutuo acuerdo se elegirá al Notario ante el cual se otorgue dicha escritura pública.

}

Las partes contratantes se harán entrega de los respectivos bienes en el momento de elevación a público de los acuerdos recogidos en el presente Contrato si procediese.

~~En todo caso, el otorgamiento de la escritura pública queda condicionado a que todas las Partes figuren como titulares de los Bienes en los registros correspondientes.~~

**SÉPTIMA. Garantías**

~~Serán de aplicación las garantías recogidas en el Código Civil. En concreto, las Partes quedan obligadas a la evicción de los Bienes siguiendo lo dispuesto en el artículo 1.540 del Código Civil, así como al saneamiento por defectos o gravámenes ocultos en los Bienes de acuerdo a lo recogido en los artículos 1484 y siguientes del Código Civil.~~

~~En todo caso, la obligación anterior de las Partes cesará cuando la evicción proceda de causa posterior a la Permuta o fuere ocasionada por culpa de la Parte que ha recibido el bien correspondiente.~~

Las Partes quedan obligadas a la evicción, salvo que esta proceda con posterioridad a la Permuta o fuese ocasionada por la Parte receptora del bien (1540 del Código Civil), y saneamiento por defectos o gravámenes ocultos (1484 y siguientes del Código Civil) de los Bienes.

~~Por otro lado, en el caso de que una de las Partes realice la entrega del bien objeto del Contrato a la otra Parte, y se demuestre posteriormente que dicha Parte no era propietaria registral del bien, la Parte que recibe el bien no estará obligada a la entrega del bien de su propiedad objeto de intercambio y cumplirá con devolver el bien recibido siguiendo lo dispuesto en el artículo 1.539 del Código Civil.~~

Acorde con lo establecido en el artículo 1539 del Código Civil, si una de las Partes hubiese recibido el Bien que se le prometió en permuta, y acreditase que este no era propiedad del que la dio, no podrá ser obligado a entregar la que él ofreció en cambio, y cumplirá con devolver la que recibió.

**~~OCTAVA. Fuerza mayor~~**

~~El retraso en el cumplimiento de cualquier obligación de las Partes no será considerado una omisión o un incumplimiento del Contrato en el caso de que tenga su origen en causas imprevisibles o inevitables (en adelante, "~~**~~Fuerza Mayor~~**~~"), siempre que se haya notificado debidamente a la otra Parte sobre esta situación.~~

~~Se entenderá como Fuerza Mayor, entre otras: inundación, incendio, explosión, avería en la planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición del gobierno, o cualquier otra causa que se encuentre fuera de control de la Parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de Fuerza Mayor.~~

~~La Parte afectada por la Fuerza Mayor hará todo lo posible por eliminar su causa. La exigiblidad de la obligación cuyo cumplimiento se haya visto afectado por la situación de Fuerza Mayor se suspenderá hasta diez (10) días después de que la situación de Fuerza Mayor deje de impedir o retrasar el cumplimiento. Si la causa de Fuerza Mayor no desaparece tras treinta (30) días, o un plazo inferior que justifique la resolución por la imposibilidad de ejecutar la obligación, las Partes podrán acordar la modificación del Contrato o su resolución.~~

**NOVENA. Confidencialidad**

~~Las Partes se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para mantener en secreto y confidencialmente todas las informaciones que les hayan sido comunicadas como tal por la otra Parte durante la ejecución del presente Contrato. Lo anterior no será de aplicación en los siguientes supuestos:~~

**~~a.~~**~~toda aquella información que sea de dominio público;~~

**~~b.~~**~~toda aquella información de que las Partes dispusieran antes de haberles sido facilitada por la otra Parte; y,~~

**~~c.~~**~~toda aquella información legalmente adquirida por las Partes de fuentes distintas a las derivadas del presente Contrato.~~

Las Partes mantendrán la confidencialidad de las informaciones comunicadas por la otra parte durante la realización del presente Contrato, salvo en los casos en que dicha información sea de dominio público, hubiesen sido dispuestas antes de habérse sido facilitada por la otra Parte o hubiese sido adquirida legalmente por fuentes distintas a las del presente Contrato.

**DÉCIMA. Terminación anticipada del Contrato**

~~El presente Contrato podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las Partes, con los efectos que ellas determinen, siempre que dicha terminación se formule por escrito.~~

~~Igualmente, podrá ser resuelto en cualquier momento por cada una de las Partes, a su elección, sin necesidad de intervención judicial, y sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la otra Parte por su incumplimiento contractual, siempre que existan "causas justificadas", tal y como se expone a continuación:~~

**~~a.~~**~~el incumplimiento total o parcial por la otra Parte de alguna de las condiciones u obligaciones esenciales de este Contrato que no sea corregido en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación escrita y fehaciente para que así lo haga; y,~~

**~~b.~~**~~las demás establecidas en el articulado del presente Contrato o las que se recojan en la ley, y en concreto, en el Código Civil.~~

Las partes convienen en que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante una notificación por escrito, así como también podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes sin que medie intervención judicial, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

* el incumplimiento total o parcial por la otra Parte de alguna de las condiciones u obligaciones esenciales de este Contrato que no sea corregido en el plazo de diez (10) días a partir de la notificación escrita y fehaciente para que así lo haga; y,
* las demás recogidas en el presente Contrato, la ley y el Código Civil

**DECIMOPRIMERA. ~~Inexistencia de renuncia~~ Irrenunciabilidad**

~~La renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo, (a) no liberará a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el Contrato; y, (b) no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en el Contrato.~~

~~La dispensa, aplazamiento o renuncia de alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos, será únicamente vinculante si consta por escrito, pudiendo quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno, limitándose al caso concreto en el que se produjo, y no restringirá, en ningún caso, la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta.~~

Las obligaciones de una Parte derivadas del presente contrato no desaparecerán aunque la otra Parte renuncie a exigir su cumplimiento, no considerándose a exigir el cumplimiento de obligaciones en un futuro una renuncia, y siendo que dicha renuncia o aplazamiento será sólo vinculante cuando haya sido acordada por escrito, limitándose al caso concreto, y no afectará a la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta.

**DECIMOSEGUNDA. Incumplimiento del Contrato**

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones recogidas en el presente Contrato facultará a la otra Parte para, o bien exigir su cumplimiento más el correspondiente pago de intereses derivados del retraso en la ejecución del Contrato, o bien resolver el Contrato en el caso de que no se rectifique o subsane el incumplimiento por parte de la Parte incumplidora en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha en la que se verifique el incumplimiento, con la consiguiente indemnización de daños y perjuicios más el pago de intereses por el retraso en el cumplimiento siguiendo lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil. En todo caso, se deberán tener en cuenta las particularidades mencionadas en la Cláusula de Garantías anterior.

Nadie podrá eximirse del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato mediante el pago de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, pudiendo exigirse el cumplimiento de las obligaciones o prestaciones debidas junto a la satisfacción de la correspondiente indemnización.

**DECIMOTERCERA. Miscelánea**

a. Acuerdo Único

El presente Contrato sustituye y reemplaza a todos los restantes contratos o pactos, escritos o verbales, concluidos entre las Partes de forma previa a la suscripción del Contrato en relación con el mismo objeto, los cuales dejan de tener la vigencia y efectividad desde la fecha recogida en el encabezado del presente Contrato.

b. Modificaciones

Carecerá de validez y eficacia cualquier modificación del Contrato que no se recoja por escrito y que no sea formalizada por las Partes en forma idéntica a la del presente Contrato.

c. Nulidad parcial

La posible declaración, ya sea por un órgano judicial o administrativo, de la ilegalidad, invalidez, nulidad o inexigibilidad de las demás cláusulas del presente Contrato o de parte de las mismas, no acarreará la ilegalidad, invalidez o inexigibilidad de las demás cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuáles permanecerán válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o inexigibles no sean esenciales.

Las cláusulas o partes de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se estimarán eliminadas del Contrato o no aplicables en esa circunstancia, según los casos, y las Partes negociarán de buena fe su sustitución para adecuarlas a la finalidad pretendida con las mismas.

**DECIMOCUARTA. Normativa aplicable**

Con carácter supletorio a lo establecido en el presente contrato se aplicará la normativa dispuesta en el Código Civil sobre obligaciones y contratos, así como la prevista para los contratos de permuta del mismo texto legal.

**DECIMOQUINTA. Supuestos de discrepancia entre las Partes**

Para cualquier litigio que surja entre las partes de la interpretación, o cumplimiento del presente contrato, éstas, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes, según lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

**~~EN VIRTUD DE LO CUAL~~**~~, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Contrato, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el el completo y el total acuerdo de las Partes. Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Contrato, constituyendo todas esas copias un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.~~

Y en señal de acuerdo con todo lo que antecede las partes firman el presente contrato de permuta por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados

**~~EL PERMUTANTE 1~~ LA PRIMERA PARTE PERMUTANTE**

.........................................................  
\_\_\_\_\_\_\_\_

**~~EL PERMUTANTE 2~~ LA SEGUNDA PARTE PERMUTANTE**

.........................................................  
\_\_\_\_\_\_\_\_